



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 1 de 6

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

Bogotá D.C.,

Señores

CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ

NATALY YANETH LOGRES ROMERO

naty5563@hotmail.com

nmedinapertuz@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No 20266303823852.

Respetados Señores.

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar respuesta a su solicitud, mediante la cual manifiesta y solicita:

"(...) Yo, Nataly Yaneth Logres Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.843.539 de Santa Marta, me permito dirigirme a ustedes con el fin de manifestar lo siguiente:

El día 5 de abril de 2024 sufrí un accidente de tránsito. La motocicleta involucrada se encuentra registrada a nombre del señor Carlos Julio Molina Henríquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.543.992. En el momento del accidente, el vehículo era conducido por mi cónyuge, Edgar Fabián González.

Es importante aclarar que nosotros habíamos adquirido la motocicleta mediante contrato de compraventa al señor Carlos Julio Molina Henríquez; sin embargo, para la fecha del accidente aún no se había realizado el trámite de traspaso. Por esta razón, entiendo que la obligación fue notificada al propietario registrado. No obstante, reconozco la situación y manifiesto mi total disposición para asumir el pago de la obligación derivada de los gastos de atención médica. Debido a mi situación económica, actualmente no me es posible cancelar el valor total en un solo pago, por lo que solicito muy respetuosamente la posibilidad de llegar a un acuerdo de pago. Mis condiciones de vulnerabilidad pueden ser verificadas a través de mi clasificación en el SISBÉN.

De acuerdo con el oficio recibido el 11 de noviembre de 2025, el valor correspondiente a los gastos clínicos por la atención recibida en la Clínica Bahía asciende a \$5.949.247, suma que estoy dispuesta a cancelar mediante un plan de pagos.

Por lo anterior, solicito amablemente que toda comunicación relacionada con este proceso sea enviada directamente a mi correo electrónico, desde el cual remito esta solicitud, con el fin de adelantar el correspondiente acuerdo de pago.

Asimismo, solicito, si es posible, que el señor Carlos Julio Molina Henríquez sea excluido de futuras notificaciones relacionadas con este proceso y que toda la información sea dirigida únicamente a mi correo electrónico.

El número de radicado correspondiente es: 20254203030351.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a su pronta respuesta. Cordialmente,

Nataly Yaneth Logres Romero correo electrónico: naty5563@hotmail.com (...)"



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 2 de 6

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Dando respuesta a su petición, de manera atenta nos permitimos reiterar los argumentos esgrimidos dentro de la respuesta contenida en el radicado de salida No. **20254203068281** del día 11 de diciembre del 2025, mediante la cual, esta Entidad le dio respuesta de fondo a su solicitud, y de la cual nos permitimos adjuntar copia.

La cifra a la cual hace referencia es solo una de las actuaciones de las cuales fueron objeto el señor propietario y conductor quienes responden solidariamente por las obligaciones causadas por el accidente del vehículo de placas **KBK47F**, en la respuesta emitida el día 11 de diciembre de 2025 existía un estado de cuenta diferente y debido a que se adiciono una nueva reclamación la cifra total cambió.

Le informamos que sus obligaciones a la fecha suman un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$69.110.664.00)** valor vigente hasta el día 7 de agosto 2026.

ROL	Tipo Identificación	Num Identificación	Nombres	Id Reclamacion	Num Reclamacion	PLACA	Descripcion_Estado	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Saldo.	Saldo Indexado
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2153243	13646067	KBK47F	VIGENTE	18/10/2024	05/04/2024	5.648.800	6.265.404
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2177808	13693256	KBK47F	VIGENTE	12/12/2024	05/04/2024	25.112.201	27.651.501
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2177809	13693257	KBK47F	VIGENTE	12/12/2024	05/04/2024	22.396.994	24.661.737
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2178117	13699118	KBK47F	VIGENTE	12/12/2024	05/04/2024	4.454.400	4.904.821
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2186851	13732975	KBK47F	VIGENTE	20/01/2025	05/04/2024	1.308.900	1.427.850
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2649700	13699118	KBK47F	VIGENTE	06/08/2025	05/04/2024	1.196.400	1.264.068
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2650403	13693256	KBK47F	VIGENTE	06/08/2025	05/04/2024	1.791.320	1.892.637
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2663355	13732975	KBK47F	VIGENTE	21/10/2025	05/04/2024	88.100	92.611
PROPIETARIO	CC	12543902	CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	2678645	14222388	KBK47F	VIGENTE	23/12/2025	05/04/2024	906.800	950.035
Total										62.903.915	69.110.664

Ahora bien, es importante señalar que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro vial acaecido el 05/04/2024, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.

Una vez se procedió a verificar ante el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT, se evidencia que efectivamente para la fecha del accidente de tránsito del 05/04/2024, el señor CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ ostenta la calidad de propietario del vehículo automotor identificado con las placas KBK47F como se observa a continuación:

PROPIETARIO	ESTADO_PROPIETARIO
CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ	ACTIVO

FECHA_INICIO_PROPIEDAD	FECHA_FIN_PROPIEDAD
05/04/2024	

En relación con el contrato de compraventa, es pertinente traer acotación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 respecto del dominio y la

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 3 de 6

tenencia del vehículo que dice:

"TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo."
(Lo subrayado es fuera de texto).

En lo que respecta a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, el Consejo de Estado en respuesta a consulta formulada por el Ministerio de Transporte señaló mediante concepto 1826 del 20 de septiembre de 2007, que *"La correcta interpretación de las normas legales sobre inscripción de la transferencia de la propiedad, consiste en poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito, sin perjuicio de que el comprador la pueda realizar, de manera que, en una actuación administrativa ante los organismos de tránsito, una u otra de las partes pruebe plenamente la existencia del contrato de venta para que procedan a inscribirlo."* (Lo subrayado es fuera de texto)

Ahora, es pertinente aclararle que la ÚNICA documentación válida que sirve como eximente de responsabilidad, los cuales se mencionaran a continuación: son **i) el certificado de libertad y tradición expedido por la autoridad de tránsito competente donde se evidencie que para la fecha de los hechos no era el propietario del vehículo junto con ii) certificación de póliza SOAT vigente para el momento en que ocurrieron los hechos.**

Con lo anterior se precisa; que si tiene la documentación anteriormente enunciada podrá radicar al siguiente correo correspondencia1@adres.gov.co en donde conste que el señor **CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ** no era el propietario para la fecha en que ocurrió el siniestro vial.

Por lo anterior; no es procedente acceder a la solicitud de desvinculación del señor **CARLOS JULIO MOLINA HENRIQUEZ**; toda vez que es el propietario para la fecha del accidente de tránsito.

Se le informa a la peticionaria que, podrá suscribir una Facilidad de pago con esta entidad, la cual se podrá realizar siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en la Resolución No. 0123003 DE 2025, mediante la cual se establecen los requisitos, condiciones y el procedimiento para la suscripción de facilidades de pago en la etapa de determinación del deudor por concepto de acreencias a favor de la ADRES derivadas del derecho a repetir, los cuales se encuentran contemplados en el Artículo 4. Requisitos para la solicitud.

La solicitud de facilidad de pago deberá contener la siguiente información:

1. Identificación plena del deudor: nombre o razón social, NIT o número de cédula de ciudadanía del representante legal.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 4 de 6

2. Identificación del número de las reclamaciones y/o cualquier otro dato que permita identificar de manera inequívoca la obligación respecto de la cual presenta la solicitud.
3. Plazo solicitado.
4. Descripción de la garantía ofrecida para asegurar el cumplimiento de la facilidad de pago, o el compromiso de una persona natural, debidamente identificada, de obligarse al pago de la deuda en caso de incumplimiento del deudor principal.
5. Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que el deudor no se encuentra reportado como deudor moroso del Estado (BDME).
6. Aceptación de la indexación: el deudor debe manifestar expresamente en la solicitud que acepta la actualización de la obligación calculada de acuerdo con el índice de precios al consumidor publicado, certificado y/o difundido por el DANE.
7. Mérito ejecutivo: el deudor debe indicar expresamente que acepta que, para todos los efectos, el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud de facilidad de pago presta mérito ejecutivo.

- Para acceder al documento que se menciona en el numeral **6** ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, a través del Grupo de Cobro de la Oficina Asesora Jurídica estudiará las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la facilidad de pago, por lo cual, si la ADRES considera que no es viable la aprobación de la solicitud, así lo informará al solicitante, expresando las razones y el procedimiento para subsanar las deficiencias de su solicitud. El deudor dispondrá para subsanar de un término no mayor a diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, los cuales se contarán a partir de la fecha de recibo de la comunicación, vencido dicho término, si no se ha recibido pronunciamiento, se entenderá que quien formuló la solicitud desiste de la misma.

En cuanto al plazo que usted puede requerir dentro de su solicitud de acuerdo de pago, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 0123003 de 31 de octubre de 2025, el cual establece:

"(...) Artículo 6. Plazo de la facilidad de pago. En caso de que como resultado del estudio de la solicitud la Dirección de Otras Prestaciones establezca que la facilidad de pago puede ser concedida; procederá a determinar el plazo, el valor de la cuota inicial, así como el valor y el número de cuotas mensuales de acuerdo con la cuantía de la obligación expresada en UVT conforme a los rangos indicados en la siguiente tabla:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 5 de 6

Rango en UVT	Porcentaje de la Cuota Inicial	Número máximo de cuotas mensuales
Mayor a 3 e inferior o igual a 10	50%	6
Mayor a 10 e inferior o igual a 95	30%	12
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	30
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	36
Mayor a 941	10%	48

En ningún caso el plazo concedido deberá superar los 60 meses."

Ahora bien, en el caso en que se suscriba un acuerdo de pago y se incumpla con este en tres (3) cuotas sucesivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago, dando lugar al inicio o continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, ordenándose hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y el remate de los bienes. Además, la ADRES reportará a la Contaduría General de la Nación a los deudores que hayan incumplido con sus obligaciones, con el fin de que dicha entidad los registre en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

"ACLARACION DE LA FACILIDAD DE PAGO"

Si es de su interés realizar abonos a la obligación, puede realizarlo y es tomado como pago parcial a la deuda, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, teniendo en cuenta que mientras no se constituya una resolución de facilidad de pago como lo menciona Resolución No. 0123003 de 2025 que para otorgamiento de esta se debe cumplir con unos requisitos mínimos.

Además, se debe precisar que las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional, situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Ahora bien, para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – "Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones" NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200839871

Fecha: 2026-07-09 09:43

Página 6 de 6

Nombre depositante Teléfono depositante
Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
----	--	--

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES - "Recursos Cobro Coactivo RM", NIT. 901037916-1 El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres) Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Si realiza pagos parciales, se tomarán como abono a la obligación total. Adicionalmente, se le informa que, una vez realice el pago de la obligación a su cargo, deberá enviar el comprobante de pago al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Adicionalmente, se solicita allegar autorización expresa suscrita por el interesado, indicando que autoriza ser notificada por medios electrónicos, así mismo, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución y demás comunicaciones.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Alirio Mayorga Pinto- Contratista
Expediente: Carlos Julio Molina Henríquez CC.12543902
Anexos: seis (6) Folios.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737